SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO

Única

SOLICITUD Nº:

TARJETA Nº: ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐

FECHA: SUCURSAL: VENDEDOR:

ÚNICA CIA DE CRÉDITOS S.A.
CUIT 33-71044995-9
LIBERTAD Nº 227
SANTIAGO DEL ESTERO C.P. G4200CWB
TEL: 0810 999 8642

SOLICITANTE

DATOS PERSONALES

APELLIDO: NOMBRES: ESTADO CIVIL: SOL. CAS. DIV. VIU.

DIRECCIÓN / CALLE: ENTRE CALLES NÚMERO: BLOCK: PISO: DPTO: BARRIO:

MANZ: LOTE: FÁCIL LOCALIZACIÓN

PROVINCIA: LOCALIDAD: DEPARTAMENTO: CÓDIGO POSTAL:

D.U C.U.I.T. C.U.I.L. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: FECHA DE NACIMIENTO: SEXO: MASCULINO FEMENINO NO BINARIO

NACIONALIDAD E-MAIL:

TELÉFONO FIJO TELÉFONO MÓVIL: COMPAÑÍA DE TELEFONÍA ☐ PERSONAL ☐ CLARO ☐ MOVISTAR ☐ OTRO

APELLIDO DEL CÓNYUGE: NOMBRES DEL CÓNYUGE: DOCUMENTO Nº: TELÉFONO

DATOS LABORALES

RELAC. DE DEPENDENCIA: ☐ COMERCIANTE: ☐ PROFESIONAL: ☐ JUBILAD/PENS: ☐

EMPRESA EMPLEADORA/EMPLEADOR/CAJA JUBILATORIA (JUB. O PENS.): RAMO O ACTIVIDAD/Nº DE LEGAJO (EMP. PUBLIC.):

Nº DE C.U.I.T. DE LA EMPRESA/EMPLEADOR: CONDICIÓN IMPOSITIVA

SEGÚN RESOLUCIONES VIGENTES (UIF) ¿SE ENCUENTRA INCLUIDO Y/O ALCANZADO DENTRO DE LA "NÓMINA DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE? VER CLÁUSULA A20 DEL CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO SÍ ☐ NO ☐

¿DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY Nº25.246, SE ENCUENTRA ENCUADRADO COMO SUJETO OBLIGADO? SÍ ☐ NO ☐

¿EN CASO DE SER SUJETO OBLIGADO, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO? SÍ ☐ NO ☐
VER CLÁUSULA A20 DEL CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO

DIRECCIÓN / CALLE: NÚMERO: BLOCK: PISO: DPTO: BARRIO:

MANZ: LOTE: PROVINCIA: LOCALIDAD: DEPARTAMENTO: CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO: INTERNO: FECHA DE INGRESO: CÓDIGO ACTIVIDAD: CARGO: INGRESO NETO MENSUAL: $

OTROS INGRESOS: ☐ PROPIOS ☐ CÓNYUGE ☐ OTROS ACTIVIDAD: INGRESO NETO MENSUAL: $

OTROS

TARJETA DE CRÉDITO SÍ ☐ NO ☐ PRODUCTOS SOLICITADOS ÚNICA ☐ ÚNICA CABAL ☐

LUGAR DE ENTREGA

☐ LOCAL DE TARJETA ÚNICA / SUCURSAL.....

AUTORIZO A QUE EN CASO DE NO PODER PERSONALMENTE RETIRAR MI TARJETA DE CRÉDITO EN EL LOCAL MENCIONADO DE TARJETA ÚNICA, LA MISMA PUEDA SER RETIRADA POR ALGUNO DE LOS ADICIONALES MAYORES DE EDAD INCLUIDOS EN MI CUENTA. SÍ ☐ NO ☐

☐ DOMICILIO PARTICULAR

AUTORIZO PARA QUE, EN CASO DE NO ENCONTRARME EN MI DOMICILIO, ENTREGUEN MI TARJETA DE CRÉDITO A UN FAMILIAR DIRECTO (CÓNYUGE, PADRE, MADRE O HIJOS MAYORES DE EDAD SÍ ☐ NO ☐

FIRMA DEL SOLICITANTE / TITULAR Aclaración D.U..

Única

SOLICITUD DE TARJETA DE CRÉDITO

DATOS PERSONALES

TARJETA ADICIONAL 1

APELLIDO: | NOMBRES: | VINCULO CON EL TITULAR: | FECHA DE INCORP.:

D.U | C.U.I.T. | C.U.I.L. | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | FECHA DE NACIMIENTO: | TELÉFONO: | COMPAÑÍA DE TELEFONÍA: PERSONAL ☐ CLARO ☐ MOVISTAR ☐

DIRECCIÓN / CALLE: | NÚMERO: | BLOCK: | PISO: | DPTO: | BARRIO: | MANZ: | LOTE:

PROVINCIA: | LOCALIDAD: | DEPARTAMENTO: | CÓDIGO POSTAL: | MAIL:

LÍMITE DE COMPRA

%

SEGÚN RESOLUCIONES VIGENTES (UIF) ¿SE ENCUENTRA INCLUIDO Y/O ALCANZADO DENTRO DE LA "NÓMINA DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE? VER CLÁUSULA A20 DEL CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO — SÍ ☐ NO ☐

¿DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N°25.246, SE ENCUENTRA ENCUADRADO COMO SUJETO OBLIGADO? — SÍ ☐ NO ☐

¿EN CASO DE SER SUJETO OBLIGADO, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO? VER CLÁUSULA A20 DEL CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO — SÍ ☐ NO ☐

FIRMA DEL ADICIONAL

ACLARACIÓN / D.U ADICIONAL

DATOS PERSONALES

TARJETA ADICIONAL 2

APELLIDO: | NOMBRES: | VINCULO CON EL TITULAR: | FECHA DE INCORP.:

D.U | C.U.I.T. | C.U.I.L. | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | FECHA DE NACIMIENTO: | TELÉFONO: | COMPAÑÍA DE TELEFONÍA: PERSONAL ☐ CLARO ☐ MOVISTAR ☐

DIRECCIÓN / CALLE: | NÚMERO: | BLOCK: | PISO: | DPTO: | BARRIO: | MANZ: | LOTE:

PROVINCIA: | LOCALIDAD: | DEPARTAMENTO: | CÓDIGO POSTAL: | MAIL:

LÍMITE DE COMPRA

%

SEGÚN RESOLUCIONES VIGENTES (UIF) ¿SE ENCUENTRA INCLUIDO Y/O ALCANZADO DENTRO DE LA "NÓMINA DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE? VER CLÁUSULA A20 DEL CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO — SÍ ☐ NO ☐

¿DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N°25.246, SE ENCUENTRA ENCUADRADO COMO SUJETO OBLIGADO? — SÍ ☐ NO ☐

¿EN CASO DE SER SUJETO OBLIGADO, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO? VER CLÁUSULA A20 DEL CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO — SÍ ☐ NO ☐

FIRMA DEL ADICIONAL

ACLARACIÓN / D.U ADICIONAL

DATOS PERSONALES

TARJETA ADICIONAL 3

APELLIDO: | NOMBRES: | VINCULO CON EL TITULAR: | FECHA DE INCORP.:

D.U | C.U.I.T. | C.U.I.L. | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | FECHA DE NACIMIENTO: | TELÉFONO: | COMPAÑÍA DE TELEFONÍA: PERSONAL ☐ CLARO ☐ MOVISTAR ☐

DIRECCIÓN / CALLE: | NÚMERO: | BLOCK: | PISO: | DPTO: | BARRIO: | MANZ: | LOTE:

PROVINCIA: | LOCALIDAD: | DEPARTAMENTO: | CÓDIGO POSTAL: | MAIL:

LÍMITE DE COMPRA

%

SEGÚN RESOLUCIONES VIGENTES (UIF) ¿SE ENCUENTRA INCLUIDO Y/O ALCANZADO DENTRO DE LA "NÓMINA DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE? VER CLÁUSULA A20 DEL CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO — SÍ ☐ NO ☐

¿DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N°25.246, SE ENCUENTRA ENCUADRADO COMO SUJETO OBLIGADO? — SÍ ☐ NO ☐

¿EN CASO DE SER SUJETO OBLIGADO, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO? VER CLÁUSULA A20 DEL CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO — SÍ ☐ NO ☐

FIRMA DEL ADICIONAL

ACLARACIÓN / D.U ADICIONAL

TARJETA ÚNICA

CONDICIONES GENERALES DE EMISIÓN, UTILIZACIÓN Y SERVICIOS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITOS EMITIDAS POR ÚNICA COMPAÑÍA DE CRÉDITOS S.A.

En la ciudad de……..…….., provincia de…… a los……..días del mes de……..……de 20..…., entre **ÚNICA COMPAÑÍA DE CRÉDITOS S.A., CUIT Nº 33-71044995-9, con domicilio legal en Libertad Nº 227 de la ciudad de Santiago del Estero**, de la provincia homónima, representada en este acto por……., en su carácter de……..…… , en adelante ENTIDAD EMISORA, y el/la Sr./Sra./Srta ……..…… D. U. Nº ……..,, con domicilio en ….....……..…… y e-mail ….....……..……, en adelante el USUARIO TITULAR, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enunciarán, de acuerdo con la Ley Nº 25.065 de Tarjetas de Crédito y por las leyes que en futuro la modifiquen, y supletoriamente por las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.

1º) DESCRIPCIÓN, PROPIEDAD, TENENCIA Y USO DE LA TARJETA:

1.1. La ENTIDAD emitirá una tarjeta de crédito denominada ÚNICA a favor del USUARIO TITULAR. **La propiedad de la tarjeta será siempre de la ENTIDAD EMISORA. La tarjeta es intransferible y personal, únicamente podrá ser utilizada por el USUARIO TITULAR y/o sus adicionales**, a cuyo/s nombre/s fue emitida y que figura/n grabado/s en ella. **El USUARIO es mero tenedor de la tarjeta y tiene derecho a usarla de acuerdo con las formas y modalidades previstas en estas condiciones generales de contratación.** La tarjeta deberá ser devuelta a la ENTIDAD EMISORA de inmediato, ante su primer requerimiento, o podrá/n ser retenida/s por los Comercios Adheridos cuando sean requeridas por la ENTIDAD EMISORA.

1.2. Tarjetas Adicionales: Se podrá emitir Tarjetas de Crédito Adicionales a nombre de las personas que el USUARIO TITULAR autorice expresamente, quedando en ese caso los Adicionales sujetos al cumplimiento del presente. La aceptación de la Solicitud de emisión de Tarjetas de Crédito Adicionales, constituirá al Titular y a los Adicionales en codeudores solidarios e ilimitados, con el carácter de principales pagadores en forma recíproca frente a la ENTIDAD EMISORA. Esta responsabilidad se hará extensiva automáticamente a los Adicionales preexistentes con respecto a las Tarjetas de Crédito Adicionales que se emitan con posterioridad. Las operaciones efectuadas por los Adicionales con las Tarjetas de Crédito, se incluirán en el mismo resumen de cuenta del Titular.

2º) VIGENCIA DEL CONTRATO-RENOVACIÓN-REVOCACION DE LA SOLICTUD DE ADHESIÓN. DERECHOS DEL USUARIO

2.1. El Contrato tendrá vigencia por el plazo de TRES (3) años y se considerará perfeccionado a contar desde la fecha de recepción de la tarjeta por el Titular. La ENTIDAD EMISORA podrá renovar automáticamente el plazo y las tarjetas por períodos sucesivos menores, iguales o mayores, manteniendo o alterando los límites de compra, salvo que el Usuario notifique por escrito su decisión en contrario al menos con treinta (30) días de anticipación a que se opere dicha renovación. Si la ENTIDAD EMISORA decidiese no renovar el Contrato y las correspondientes Tarjetas de Crédito, deberá notificar con noventa (90) días de antelación dicha decisión al domicilio del Titular.

2.2. La tarjeta tiene su período de validez, y figura grabado en ella.

2.3. CLÁUSULA DE REVOCACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN: El USUARIO TITULAR tiene derecho a revocar la aceptación del producto dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la tarjeta, notificando de manera fehaciente.

3º) FORMA Y MODO DE LAS COMPRAS Y/O GASTOS EN ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS AL SISTEMA. LUGAR Y PLAZOS DE PAGO. PAGO MÍNIMO. LÍMITES DE CRÉDITO.

3.1. **El USUARIO TITULAR y/o adicionales efectuarán todas las compras y/o gastos mediante la presentación de la tarjeta, la acreditación de identidad con su DNI, y la firma si correspondiere de los cupones o comprobantes de la venta emitidos por el sistema de autorización de tarjetas, o el ingreso de su Código de Identificación Personal, o la aprobación del Usuario por cualquier otro medio permitido, y que declaran conocer y aceptar.**

3.2. **El USUARIO TITULAR declara que los cargos en que haya incurrido con motivo del uso de la tarjeta de crédito son debidos y deben ser abonados contra la recepción del resumen de cuenta mensual correspondiente a dicha tarjeta, cumplimentando los recaudos establecidos por el Art. 23 y 24 de la Ley 25.065**. El plazo para hacer efectivo el importe que resulte del mismo, **vencerá hasta el día 10 de cada mes y será indicado en el resumen de cuenta**, como así también las fechas de cierre de cuenta corriente. La emisión del resumen tendrá el cargo que se consigna en el Anexo 1. Los pagos se deberán efectuar en los domicilios de Tarjeta Única, su Casa Central o Sucursales, o en Anexos u Oficinas, o en cualquiera de los locales que se habiliten a tal fin por Única Compañía de Créditos S.A.

3.3. El Pago Mínimo exigible será el resultante de la sumatoria de los vencimientos del mes: 50% de Compras en un pago o contado, cuotas de planes anteriores, cuotas de planes nuevos, débitos automáticos, y 100% de los adelantos en efectivo más cargos e impuestos. **El USUARIO TITULAR podrá financiar su resumen de cuenta o cuotificar sus compras con los planes vigentes que ofrezca la ENTIDAD EMISORA**.

3.4. El Límite de Crédito mensual es el importe máximo de Saldo Deudor Mensual que con autorización puede registrar en conjunto por todo concepto la cuenta del Titular y sus Usuarios adicionales, y que figura en el resumen de cuenta mensual. Si el Titular y/o sus adicionales superan el Límite de Crédito Mensual asignado, la ENTIDAD EMISORA podrá rechazar las operaciones e incluir "la tarjeta" en los boletines protectivos, sin necesidad de notificación.

4º) DERECHO DE EMISIÓN, COMISIONES, CARGOS Y OTROS GASTOS. NOTIFICACIONES

4.1.**El USUARIO TITULAR, a partir de la fecha de recepción de la tarjeta de crédito, se compromete en forma irrevocable a abonar mensualmente junto con el resumen de cuenta de sus compras y/o gastos, todos los importes estipulados en la cláusula de estas condiciones generales denominada "detalle de comisiones, cargos, derechos y/o gastos",** correspondientes a los derechos de emisión, renovación y cuotas de servicios de la tarjeta de crédito titular y sus adicionales, comisión por autorizaciones de las operaciones realizadas en el exterior o en moneda extranjera, cargo por gastos administrativos, reposición de tarjeta de crédito, previsión para uso fraudulento (en caso de robo, hurto o extravío), comprobación de autenticidad de operaciones, y/u otros cargos estipulados o autorizados por el BCRA.

4.2. **El USUARIO TITULAR autoriza en forma irrevocable a la ENTIDAD EMISORA a incluir en los resúmenes de cuenta el cobro de derechos de emisión, cuotas de servicio y comisiones por servicios que la ENTIDAD EMISORA fije con carácter general para los usuarios de tarjetas aún cuando la tarjeta no sea utilizada por el USUARIO TITULAR**. S**erá notificado de las modificaciones que aplicará La ENTIDAD EMISORA según plazos establecidos por normas o comunicaciones del BCRA, en materia de Protección de Servicios Financieros**. Las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para el usuario -por una reducción de los valores pactados- no requieren notificación anticipada.

4.3. La ENTIDAD EMISORA podrá unilateralmente bonificar los gastos de emisión y de renovación en determinados períodos.

4.4 "Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.".

4.5 **El usuario TITULAR podrá en cualquier momento del plazo del crédito, la precancelacion total o parcial de sus consumos sin costo alguno.**

4.6 **El usuario Titular tiene derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricción de ningún tipo de operacion** ("Ley de Proteccion al usuario de servicios financieros" Punto 2.3.1.1 Inciso vii.)

4.7 Los consumos en dólares de sus tarjetas de crédito podrán ser cancelados en esa moneda extranjera o en pesos, siendo aplicable en este caso el tipo de cambio vendedor por canales electrónicos publicado por el Banco de la Nación Argentina el mismo día hábil de la fecha de pago, o el hábil inmediato anterior cuando el pago se efectúe un día inhábil"

5º) RESUMEN DE CUENTA EN PAPEL O ELECTRONICO. DOMICILIO DE ENVIO. DÉBITO EN CUENTA. FECHA DE CIERRE DE CUENTA CORRIENTE. SALDOS ACREEDORES. PARIDAD DE FACTURACIÓN INTERNACIONAL.

5.1. Los cargos por operaciones que realice el USUARIO TITULAR y/o su/s adicional/es, y/o los derechos y cargos mencionados en el artículo anterior, serán incluidos y liquidados mediante resúmenes mensuales, los que serán remitidos al domicilio postal o a la dirección de correo electrónico (E-Mail) indicado por el Titular, o al que con posterioridad fije fehacientemente, o será puesto a disposición en medios electrónicos, con mención de la fecha de vencimiento y de las modalidades de pago, todo ello de conformidad con lo estipulado en el Capítulo IX de la Ley Nº 25.065.

El Resumen de Cuenta estará disponible dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de vencimiento del pago.

5.2. **La ausencia del Titular y/o Adicional/es de su domicilio no los exime del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones aquí establecidas.** En el caso que el Usuario se ausente de su domicilio, deberá designar un representante quien tendrá facultades para recibir, aceptar y pagar los resúmenes de cuenta, sin que la falta de tal designación perjudique en modo alguno los derechos de la ENTIDAD EMISORA. Todos los avisos y/o comunicaciones que la ENTIDAD EMISORA dirija al Usuario en su domicilio, se presumirán recibidos por aquél o por representante suyo y serán vinculantes para los Usuarios quienquiera los hubiese recibido allí.

5.3. Toda comunicación efectuada a la dirección de correo electrónico informada tendrá el carácter de expresa y escrita, y se presumirá su validez con la simple demostración de la remisión por parte de la ENTIDAD EMISORA a la dirección informada, asumiendo el titular la responsabilidad de mantenerla actualizada. El USUARIO exime de toda responsabilidad a la ENTIDAD EMISORA si por cualquier motivo no imputable a ésta las comunicaciones que efectúe a su dirección de correo electrónico no fueran recibidas por el Titular por haberse superado la capacidad de almacenamiento de la casilla de correo, por encontrarse ésta inhabilitada, o si no resultara posible acceder por cualquier otro motivo no imputable a Tarjeta Única.

5.4. Será obligación inexcusable del Usuario, en caso de no recibir el resumen mensual por correo postal o electrónico, informarse en tiempo oportuno mediante consulta a través de los distintos canales (telefónicos, vía web, etc.) o bien en Casa Central y/o las sucursales de la ENTIDAD EMISORA, acerca del monto y la fecha de vencimiento a fin de hacer efectivo el pago.
5.5**. El Usuario podrá adherir al régimen de débito automático del saldo de sus resúmenes de cuenta de la Tarjeta de Crédito, pudiendo solicitar el débito automático del monto mínimo o solicitar débito automático del monto total. Los importes serán debitados el día de vencimiento.** En caso de inexistencia del saldo correspondiente al monto a debitar y/o compensar según corresponda, el Titular autoriza expresamente a la ENTIDAD EMISORA a debitar y/o compensar las sumas parciales hasta la ocurrencia del monto mínimo o total según corresponda.
Para la adhesión al régimen de débito automático el Usuario deberá suministrar su CBU a la ENTIDAD EMISORA.
5.6. **Fecha de Cierre de Cuenta Corriente**: es el día en que se cierra el registro de compras y adelantos a ser liquidados en su resumen de cuenta correspondiente al período vigente. Las compras y los adelantos que ocurran a partir de esa fecha serán liquidados en el resumen siguiente. Las fechas de cierre de Cuenta Corriente son entre el……y el…….de cada mes, o día hábil inmediato posterior.
5.7. La emisión del resumen de cuenta no implica necesariamente la inexistencia de compras o contrataciones de servicios realizadas por el Usuario antes de la fecha de cierre del resumen y que se encuentren pendientes de registro, por no haber llegado a conocimiento de la ENTIDAD EMISORA la realización de las transacciones en tiempo hábil para su procesamiento o inclusión en el resumen de cuenta, las que serán incorporadas en resúmenes de cuenta posteriores.
5.8. Los saldos acreedores que resulten a favor del Usuario no devengarán intereses de ningún tipo y podrán ser aplicados por la ENTIDAD EMISORA para compensar saldos deudores futuros.
5.9. **Paridad de facturación internacional**: las compras y/o gastos realizados en moneda extranjera serán convertidas a Dólares Estadounidenses a los efectos de su inclusión en la respectiva liquidación mensual. El pago de tales operaciones podrá ser hecho en Dólares Estadounidenses o en Pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina, o aquel que lo sustituya en el futuro, correspondiente al día hábil inmediato anterior a la fecha del vencimiento.
5.10. En el caso de que la ENTIDAD EMISORA debiera de todos modos cerrar la/s cuenta/s a nombre del USUARIO TITULAR, sea en cumplimiento de las normas del Banco Central de la República Argentina o por cualquier otro motivo, tendrá derecho para debitar antes del cierre el saldo total de la deuda por todo concepto aunque los gastos no estén facturados o no se haya arribado a la fecha de liquidación de algunas operaciones de compra conforme al plazo estipulado en el respectivo comprobante de venta.
5.11. En todos los casos en que la ENTIDAD EMISORA debiere proceder al cierre de la cuenta/s referida/s, quedará sin efecto el presente CONTRATO y **el USUARIO TITULAR estará obligado a devolver su tarjeta y la/s adicional/es- si las hubiere- dentro de las 24 horas posteriores a la respectiva comunicación, obligándose a abonar a la ENTIDAD EMISORA todos los gastos, compras y adelantos en efectivo efectuados con la/s tarjeta/as que no hubieran sido debitados en su cuenta antes de procederse a su cierre.**

6º) INTERESES COMPENSATORIOS O FINANCIEROS Y PUNITORIOS PARA EL CASO DE MORA. FORMA DE CÓMPUTO. IMPUESTOS
6.1. El resumen de cuenta no abonado a su vencimiento o que por cualquier razón no existieren fondos suficientes para proceder al Débito Automático, da lugar a que la ENTIDAD EMISORA lo declare en mora, que se producirá en forma automática, **sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza.**
En caso de incurrir en mora, la deuda devengará, a partir de esa fecha y hasta su total cancelación, un interés que se detalla en el ANEXO.
6.2. Interés compensatorio: Forma de cómputo: Las tasas se aplicarán sobre los saldos financiados entre la fecha de vencimiento del resumen mensual corriente y la fecha del primer resumen mensual anterior donde surgiera el saldo adeudado; entre la fecha de la extracción de dinero efectivo y la fecha de vencimiento del pago del resumen mensual; desde las fechas pactadas para la cancelación total o parcial del crédito hasta el efectivo pago; desde el vencimiento hasta el pago cuando se operasen reclamos, no aceptados o justificados por la emisora y consentidos por el titular.
6.3. Interés punitorio: La tasa de interés punitorio no superará en más del 50% a la tasa de interés compensatorio que la entidad emisora aplique por la financiación de saldos de tarjetas de crédito.
Forma de cómputo: Se aplicará cuando no se abone el pago mínimo convenido consignado en el resumen mensual y sobre el importe exigible. No se capitalizará.
6.4. Además**, sobre el monto de intereses moratorios calculados, la ENTIDAD EMISORA se reserva el derecho de aplicar en concepto de intereses punitorios, una tasa adicional detallada en el ANEXO**.
6.5. Cesado el estado de mora es facultativo para la ENTIDAD EMISORA proceder a la admisión de nuevas tarjetas y/o rehabilitación si fuere el caso.
6.6. Todo gasto que la ENTIDAD EMISORA efectúe con relación a la protección o recuperación de la adeudado (Gastos Judiciales o extrajudiciales, de intimación, protesto u otros de índole similar) serán a cargo del titular.
6.7. Impuestos: Todos los impuestos actuales y futuros que directa o indirectamente graven la tarjeta o gastos que se efectúen, estarán a cargo del titular.

7º) IMPUGNACIÓN DE LOS RESÚMENES DE CUENTA. PLAZOS.
7.1. Según lo prevén los arts. 26 y 27 de la Ley Nº 25.065, el Titular puede cuestionar la liquidación practicada en el resumen dentro de los treinta (30) días de recibida, detallando claramente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo, por nota simple presentada a la ENTIDAD EMISORA. La ENTIDAD EMISORA deberá acusar recibo de la impugnación dentro de los siete (7) días de recibida, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, deberá corregir el error si lo hubiere. El plazo de corrección se ampliará a sesenta (60) días en las operaciones realizadas en el exterior. La ENTIDAD EMISORA podrá demorar el reconocimiento de consumos impugnados, cuando existiesen a su juicio dudas razonables acerca de la veracidad de la impugnación.
7.2. Mientras dure el procedimiento de impugnación, la ENTIDAD EMISORA no impedirá ni dificultará el uso de la tarjeta de crédito siempre que no se supere el límite de compra. Asimismo, la ENTIDAD EMISORA podrá exigir el pago mínimo pactado, y los rubros de la liquidación no cuestionados.
7.3. La omisión de la impugnación dentro del plazo dará al resumen la calidad de cuenta aprobada por el USUARIO TITULAR, líquida y exigible.

8º) EXTRAVÍO, HURTO O ROBO DE LAS TARJETAS – RESPONSABILIDAD. USO FRAUDULENTO.
8.1. **En caso de extravío, robo, hurto, o cualquier otro apoderamiento o uso ilegítimo por un tercero de la Tarjeta de Crédito y/o de las adicionales –si las hubiere-, el USUARIO TITULAR se obliga a: i) Comunicar personal o telefónicamente de inmediato tal circunstancia a la ENTIDAD EMISORA; ii) Efectuar la denuncia ante las autoridades policiales o de seguridad competentes en el lugar del hecho y comunicar tal circunstancia a la ENTIDAD EMISORA dentro de las setenta y dos (72) horas de haber realizado aquella.**
8.2. En el caso de que el Usuario recupere la tarjeta, deberá abstenerse de utilizarla y la entregará de inmediato a la ENTIDAD EMISORA a fin de que sea reemplazada por una nueva.
8.3. En todos los casos, la cobertura sobre los consumos quedará vigente a partir del momento de la correspondiente denuncia. **El Titular será responsable por todas las compras y/o contrataciones de servicios que se efectúen con la tarjeta extraviada, hurtada o robada hasta su vencimiento o eventual recuperación por la ENTIDAD EMISORA, en tanto no hayan cumplido con las obligaciones establecidas en este artículo.**
8.4. Serán a cargo del Usuario todos los importes que se generen por los gastos administrativos derivados de la denuncia de extravío, robo o hurto, así como también el cargo correspondiente al reemplazo de las tarjetas.

9º) RESCICIÓN - RESOLUCIÓN
9.1. El Titular podrá unilateralmente dar por rescindido el Contrato sin expresión de causa y sin que tal rescisión de lugar al resarcimiento de ninguna especie. En tal caso, estará obligado a devolver las Tarjetas de Crédito y abonar a la ENTIDAD EMISORA todas las operaciones e intereses, dando cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de devolución de las Tarjetas. La rescisión del contrato por parte del Titular implicará la cancelación de su Tarjeta y todas sus adicionales.
9.2. Este contrato se resolverá sin previo aviso en los siguientes supuestos: (i) por falta de pago del mínimo y/o incumplimiento de cualquier obligación asumida en este contrato por el USUARIO TITULAR y/o sus adicionales; (ii) cuando se acredite que el Usuario y/o sus adicionales, ha/n falseado uno o más datos consignados en la presente o en sus anexos; (iii) si el USUARIO TITULAR y/o sus adicionales, estuviese inhibido, embargado, solicitase concurso preventivo, o su propia quiebra, si ésta le fuese solicitada o decretada a pedido de terceros, si librase cheques sin provisión de fondos, si fuese declarado incapaz, si falleciese o incurriese en cesación de pagos; (iv) si el USUARIO TITULAR fuese incluido en la base de datos de cuentacorrentistas inhabilitados del B.C.R.A.; (v) variación de las condiciones económico financieras tomadas en cuenta por la ENTIDAD EMISORA al momento de otorgar la/s Tarjeta/s y que torne incierta o dudosa la capacidad de pago; vi) si excediese el Límite de Compra establecido por la ENTIDAD EMISORA sin que cancelase tal excedente dentro del plazo al efecto fijado por ella; (vi) por las demás causales previstas en la Ley 25.065 y demás disposiciones vigentes.
9.3. Todos estos casos producen la mora, y opera la caducidad automática de los plazos acordados. Es exigible la totalidad de lo adeudado.
9.4. En ningún caso la ENTIDAD EMISORA se hará responsable por los daños y perjuicios que la suspensión o inhabilitación de las tarjetas le ocasionen.

10º) RESPONSABILIDAD POR LAS MERCADERÍAS Y SERVICIOS
10.1. La entidad Emisora se exime de cualquier tipo de responsabilidad por las mercaderías adquiridas o los servicios recibidos por el titular o adicional/es en los establecimientos adheridos al Sistema de Tarjeta de Crédito.
10.2. La interposición de reclamos o acciones legales contra cualquiera de los Comercios Adheridos por causa de las mercaderías adquiridas o los servicios contratados, no autoriza a los Usuarios a suspender o demorar el pago a la ENTIDAD EMISORA de cargos y saldos deudores de los resúmenes de cuenta..

11º) JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. VERIFICACIÓN DE DATOS
11.1. A los fines del Contrato, la ENTIDAD EMISORA y el Titular aceptan la competencia de los tribunales correspondientes al domicilio informado por el cliente.
11.2. **El USUARIO TITULAR declara bajo juramento que los datos consignados son completos, ciertos y exactos, sin omitir ni falsear información alguna,** autorizando a que los mismos sean corroborados por la ENTIDAD EMISORA en la forma que estime adecuada. **En caso de variar su domicilio, correo electrónico y/o situación patrimonial, de inmediato lo hará conocer a la ENTIDAD EMISORA**

12º) SERVICIO ADICIONAL DE ADELANTOS EN EFECTIVO EN UN SOLO PAGO O EN CUOTAS
12.1. Al USUARIO TITULAR y a sus adicionales –si los hubiere- le/s será conferida autorización para obtener adelantos en efectivo en un solo pago o en cuotas en el país y en cualquier lugar del mundo donde funcionen entidades pertenecientes al Sistema de la Tarjeta solicitada que brinden este servicio, y sólo para atender necesidades imprevistas que no pueden ser satisfechas con el uso normal de la tarjeta, ni desnaturalicen su objeto, identificándose a satisfacción de dichas entidades.
12.2. Los adelantos podrán ser suspendidos, limitados o reducidos por la ENTIDAD EMISORA unilateralmente, o en cumplimiento de disposiciones del BCRA.
12.3. Las sumas adelantadas devengarán intereses a la tasa mensual que se fija en cada una de las operaciones realizadas por el Cliente. Estas disposiciones se aplicarán asimismo a los adelantos en moneda extranjera, los cuales serán facturados y pagados en la forma establecida en el artículo referido a "paridad de facturación internacional", y con más la tasa de interés y arancel que se detalla en ANEXO.
12.4. **Adelantos en efectivo en un solo pago y en cuotas**: El Usuario podrá disponer de un porcentaje del límite unificado (en función a la calificación crediticia que posea) o del disponible (para adelantos en 1 pago, o en cuotas), el que sea menor, en tanto este servicio esté habilitado. El porcentaje del límite unificado y/o disponible podrá ser consultado a través de los accesos virtuales que posea la ENTIDAD EMISORA.
12.5. Queda expresamente establecido que el ingreso del código de identificación personal (PIN) implica autorización irrevocable del usuario para que la ENTIDAD EMISORA incluya el importe del adelanto en efectivo en el resumen de cuenta.

13º) MODIFICACIÓN DE CONDICIONES. NOTIFICACIONES. FORMAS, PLAZOS Y EFECTOS
13.1. La ENTIDAD EMISORA podrá modificar total o parcialmente los términos del CONTRATO con previo aviso de tales modificaciones con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a su entrada en vigencia, mediante documento escrito dirigido hacia su domicilio real por correo certificado o carta documento, con recibo de acuse, o al e-mail del Usuario. Se aplicara en concordancia de las normas del BCRA, en materia de "Protección al Usuario de Servicios Financieros."

14º). FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS
14.1. La ENTIDAD EMISORA podrá autorizar discrecionalmente el diferimiento o la financiación de parte de las operaciones efectuadas con la Tarjeta de Crédito. Dicha financiación tendrá un **monto del pago mínimo mensual que no podrá ser inferior al 50% del saldo o límite de crédito acordado, que puede variar mensualmente,** más el eventual exceso de ese límite, intereses, sellado, comisiones, ajustes y otros gastos no financiables.
14.2. El saldo diferido adeudado devengará un interés compensatorio o financiero de acuerdo a lo establecido en el ANEXO o las condiciones que en el futuro las sustituyan, las que se comunicarán a través del resumen de cuenta.
14.3. En caso de mora se aplicarán los intereses moratorios y/o punitorios consignados en la cláusula de estas condiciones generales denominada "intereses compensatorios o financieros y punitorios para el caso de mora".

15º) LÍMITES - EXCESOS
15.1. El límite de compra que se le asigna al USUARIO TITULAR y que figurará en el resumen de cuenta mensual, constituye su capacidad máxima de endeudamiento y opera para el conjunto de las tarjetas otorgadas.
15.2. Ese límite podrá ser superior o igual al límite de crédito asignado para financiación, y el saldo de la deuda más las nuevas compras y/o gastos del mes no podrán superarlo.
15.4. Ambos límites (compra y crédito) podrán ser aumentados o disminuidos periódica y automáticamente por la ENTIDAD EMISORA.

16º) DETALLE DE COMISIONES, CARGOS Y DERECHOS
16.1. Las Comisiones, Cargos y Derechos, correspondiente a la tarjeta de crédito ÚNICA son detallados en el ANEXO que forma parte integrante del presente, **y en los futuros resúmenes de cuenta.**
16.2. Las condiciones podrán ser modificadas o reemplazadas por las que la ENTIDAD EMISORA determine y que serán dadas a conocer como lo establece este contrato en la cláusula 13.

17º) SEGUROS
El USUARIO TITULAR presta su consentimiento para que la ENTIDAD EMISORA asegure su vida contratando y asumiendo el costo de un seguro sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente en la compañía elección de la ENTIDAD EMISORA; o bien se auto-asegure en contra del mismo riesgo. En ambos casos, **la cobertura deberá extinguir totalmente el monto adeudado en caso de fallecimiento o invalidez total permanente del deudor.**

18º) CESIÓN DE CRÉDITOS
18.1. La ENTIDAD EMISORA podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes del Contrato, por cualquiera de los medios previstos en la ley, incluyendo la cesión fiduciaria dispuesta en los arts. 70 a 72 de la Ley Nº 24.441, los que eximen de notificar al deudor cedido en tanto no se modifique el domicilio de pago.
18.2. En el supuesto en que dicha cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio deberá notificarse al Usuario, para lo que bastará la inclusión en la respectiva boleta de pago y/o aviso de débito enviada por el nuevo acreedor al Usuario. Mediando modificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado con relación a pagos practicados a la ENTIDAD EMISORA con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.
18.3. El Usuario no podrá ceder o transferir sus derechos bajo el Contrato.

19º) ENTREGA DE TARJETAS EN DOMICILIO DE USUARIO TITULAR
Cuando la ENTIDAD EMISORA decidiera la entrega de tarjetas en el domicilio particular del USUARIO TITULAR, éste desde ya la **autoriza a esa entrega a cualquier persona mayor de 18 años que se encuentre puertas adentro del domicilio**, previa identificación de la misma, quien firmará la constancia de recepción. Si por cualquier circunstancia la/s persona/s que se encontrara/n en el domicilio se negase/n a recibir la/s tarjeta/s, el USUARIO TITULAR se compromete a retirarla/s personalmente dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles en donde la ENTIDAD EMISORA indique.

20º) HABEAS DATA
Con motivo del Artículo 6 de la Ley 25.326 de Habeas Data, el Usuario manifiesta:
1) que presta irrevocable conformidad para que los datos personales recabados por comercializadoras, retailers o por Tarjeta Única, sean utilizados para la consideración de cualquier producto o servicio que pueda ofrecer la ENTIDAD EMISORA y sean cedidos al BCRA en cumplimiento de normas reglamentarias o a terceros para el procesamiento de las respectivas operaciones, dentro o fuera del país, como también para cualquier ofrecimiento de servicios que la ENTIDAD EMISORA pueda efectuar en el futuro;
2) que presta irrevocable conformidad para que la ENTIDAD EMISORA, con relación a operaciones de Crédito, pueda informar los datos en los términos del Artículo 26 de la Ley 25.326 y su Decreto Reglamentario 1558/01, a las agencias de información crediticia, incluyendo en su caso la condición de mora originada en el uso de Tarjeta de Crédito;
3) que presta conformidad para el confronte de sus datos personales (incluyendo datos biométricos de huella dactilar y de reconocimiento facial) con la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: los datos serán tratados con la exclusiva finalidad de validar identidad y verificar la vigencia del Documento Nacional de Identidad. Estos son facilitados con carácter obligatorio, por cuanto resultan imprescindibles para identificar fehacientemente al Usuario;
4) que presta su conformidad para que la ENTIDAD EMISORA proceda al resguardo de su fotografía (selfie), como prueba en el proceso de otorgamiento de credenciales de acceso a los distintos canales digitales de titularidad de la ENTIDAD EMISORA, como así, para resguardo de la documentación del otorgamiento de productos y servicios por procesos digitales.

21º) PERMISO DE MARKETING
El Usuario declara y presta conformidad para que la ENTIDAD EMISORA pueda enviarle información referida a distintas promociones y ofrecimientos, que ésta realice, a la dirección de correo electrónico o postal que el usuario informa y a cualquier otra que en el futuro comunique a la ENTIDAD EMISORA.

22º) TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME RESOLUCIONES DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. Prevención de Financiamiento al Terrorismo y Programa de Sanciones.
22.1. El Cliente toma conocimiento de que la ENTIDAD EMISORA da estricto cumplimiento a las Normas Locales y Estándares Internacionales aplicables relativas a la Prevención del Lavado de Dinero y al Financiamiento al Terrorismo. En tal sentido, el cliente declara bajo juramento que las operaciones a realizar no tendrán como destino países/individuos sancionados y no incluirán productos y/o servicios prohibidos de acuerdo a la legislación vigente.
22.2. Asimismo, el cliente renuncia expresamente a responsabilizar a la ENTIDAD EMISORA por las consecuencias directas o indirectas (embargo, bloqueo, congelamiento y/o confiscación de activos, etc.) que pudieran generarse en la prestación de sus servicios por la aplicación de las referidas normativas y se compromete expresamente a mantenerlo

indemne por las consecuencias directas e indirectas que pudiera generarle la utilización de sus productos por parte de los clientes personas físicas y/o jurídicas en violación a la normativa vigente, y las disposiciones de la Unidad de Información Financiera (UIF).

23º) DECLARACION JURADA - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE
23.1. El USUARIO TITULAR y/o sus adicionales declara/n bajo juramento de ley que NO se encuentra/n enmarcado/s en la Resolución 134/2018 y sus modificatorias, dictadas por la UIF, **cuyo contenido fue puesto íntegramente en su conocimiento,** por lo que NO reviste/n el carácter de PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE EXTRANJERA, NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL, Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, POR CERCANÍA O AFINIDAD, o las enunciadas en el art. 4° de la citada disposición.
23.2. En caso de estar alcanzado El USUARIO TITULAR y/o sus adicionales por la normativa citada, deberá indicar con carácter de declaración jurada **el CARGO, FUNCION, JERARQUÍA, y RELACIÓN**.

24º) EMISIÓN DE TARJETAS ADICIONALES
24.1. El USUARIO **ADICIONAL** toma conocimiento del texto precedente, manifestando que lo conoce por haberlo leído, recibiendo en este acto una copia del mismo, aceptando expresamente todas y cada una de las cláusulas suscriptas por el USUARIO TITULAR de la tarjeta, obligándose al pago en término y forma de todos los gastos que realice con la tarjeta adicional que se emita a su nombre.
24.3. Además acepta expresamente la facultad del USUARIO TITULAR de resolver total o parcialmente, sin invocación de causa alguna, el presente contrato, importando el ejercicio de esta facultad la cancelación de todas las tarjetas adicionales, renunciando a la reclamación de daños y perjuicios a la ENTIDAD EMISORA con motivo del ejercicio de esta facultad por parte del USUARIO TITULAR, o por la suspensión o inhabilitación de la tarjeta.
24.4. Se obliga **a devolver la tarjeta a solicitud de la ENTIDAD EMISORA**.

25º) CONFORMIDAD. Asentimiento de cónyuge/conviviente RESPONSABILIDAD SOLIDARIA
En conocimiento de que mi cónyuge/ conviviente _____es cliente de la ENTIDAD EMISORA, por lo que presto asentimiento en los términos de los artículos 456, 457, 470, 471 y 522 del Código Civil y Comercial de la Nación para que los bienes que requieren mi asentimiento queden comprometidos por todas las deudas de mi cónyuge/conviviente hacia la ENTIDAD EMISORA, con exclusión de los míos propios.

26º) Los firmantes declaran bajo juramento la exactitud de todos los datos consignados en la presente, como también haber leído detenidamente todas las condiciones y obligaciones que surgen de la SOLICITUD DE ADHESIÓN DE USUARIO, cuyo contenido conocen y aceptan. De conformidad se suscriben y entregan tantos ejemplares como partes intervienen en el presente.

FIRMA DEL TITULAR	ACLARACIÓN	DOC. ÚNICO N°
FIRMA DEL ADICIONAL 1	ACLARACIÓN	DOC. ÚNICO N°
FIRMA DEL ADICIONAL 2	ACLARACIÓN	DOC. ÚNICO N°
FIRMA DEL CÓNYUGE	ACLARACIÓN	DOC. ÚNICO N°

VERIFICÓ

FIRMA Y SELLO RESPONSABLE DE ADHESIÓN	FIRMA Y SELLO RESPONSABLE DE ANÁLISIS DE CRÉDITO	FIRMA Y SELLO RESPONSABLE DE OPERACIONES